



Nº 191

Viernes 01 de Noviembre de 2013

Resolución Normativa Nº 89 Córdoba, 28 de Octubre de 2013

VISTO: La Ley Nº 10.081 (B.O: 31-08-2012), el Decreto Nº 1085/2012 (B.O. 02-10-2012), las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 292/2012 (B.O. 31-08-2012), Nº 356/2012 (B.O. 05-10-2012) y Nº 199/2013 (B.O. 26-08-2013) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-11),

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nº 10.081 creó la tasa, denominada "TASA VIAL PROVINCIAL", destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados en el marco de la Ley Nº 8.555, la que será abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba, a través del Responsable Sustituto.

QUE la citada norma fue reglamentada por la Resolución Ministerial Nº 292/2012, en cuanto la periodicidad y el vencimiento para las obligaciones de los Responsables Sustitutos.

QUE la Resolución Nº 199/2013 modificatoria de la Resolución antes mencionada modifica el periodo por el cual deben depositar la Tasa Vial cambiando de decenal a quincenal, a partir del 1º de Noviembre del corriente año.

QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa contemplando dicha modificación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y Modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I- SUSTITUIR el Artículo 540º (3) por el siguiente: "PRESENTACIÓN DE

DECLARACIÓN JURADA Y PAGOARTÍCULO 540º (3).- Los Responsables Sustitutos, deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada conforme lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 292/2012 y Modificatoria del Ministerio de Finanzas y/o la que la sustituya en el futuro, aún en aquellos periodos decenales/quincenales –según corresponda- en los que no se registren operaciones de comercialización o expendio de combustibles líquidos y/ o gas natural comprimido. Para ello deberán ingresar en la página de Gobierno www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas, opción "Servicios con Clave Fiscal" o ingresando por la Página <https://www.dgrcba.gov.ar>, seleccionando el trámite "Presentación de DJ y Pago - Tasa Vial Provincial" en la opción "Mis trámites". En el caso de no tener habilitado dicho trámite corresponderá solicitar el alta de la forma prevista en el Artículo 540 (1) de la presente. Una vez seleccionado el trámite por el Responsable, el sistema mostrará la Denominación, la Dirección, número de inscripción y el número de CUIT vinculado con la Clave Fiscal sobre el cual se está realizando el trámite.

El Responsable deberá cargar los datos que el sistema le requiera y con ello el mismo calculará el monto a pagar, aplicando a los montos totales el precio por unidad definido para cada caso. Cuando se presente una Declaración Jurada rectificativa el sistema permitirá deducir pagos anteriores cuando los hubiere.

En el supuesto que la liquidación se realice con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para su ingreso, el sistema calculará los recargos resarcitorios previstos en el Código Tributario vigente correspondientes a la fecha de pago consignada por el Responsable. El sistema emitirá el Formulario F-966 - Revisión Vigente - Declaración Jurada y Pago Tasa Vial

Provincial Responsable Sustituto. Con dicho comprobante se deberá efectuar el pago a través de los medios y lugares de pago autorizados para el cobro de esta Tasa, que se detallan en la Página mencionada en el presente Artículo. A partir de la Declaración Jurada correspondiente a la tercera decena de Marzo de 2013 los Responsables Sustitutos deberán incorporar, en la solapa "Ventas a Contribuyentes como Pago a Cuenta" del trámite "Presentación de DJ y Pago - Tasa Vial Provincial", el detalle de las ventas de combustibles efectuadas a los sujetos que desarrollen la actividad de Transporte Automotor Regular de Pasajeros - Código 71100.40 o sus equivalencias para Convenio Multilateral. A fin de poder identificar a los mencionados sujetos, el Responsable deberá solicitar la constancia de inscripción en la cual posee el alta de los citados códigos de actividad.

A partir de las operaciones efectuadas desde el 01/11/2013 los Responsables Sustitutos realizarán sus presentaciones y pagos en forma quincenal hasta el quinto día hábil posterior a la finalización del citado periodo. El Responsable Sustituto, para poder cumplimentar lo previsto en los dos párrafos anteriores, deberá generar e importar un archivo Excel considerando lo previsto en el Anexo LVII de la presente.

Cuando no se hayan realizado este tipo de ventas, el Responsable Sustituto deberá seleccionar la opción correspondiente de que no se realizaron ventas, no siendo necesario que adjunte el archivo mencionado".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS